

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINIOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 15.

Secretaría.—Negociado 4.º

Reformas sociales.

Recibidas en este Gobierno civil las relaciones de designación de los

compromisarios de las clases patronal y obrera á que hace referencia el Real decreto de 29 de Diciembre último, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que en ella tomaron parte, convocando á los compromisarios elegidos para que antes del 31 del actual y bajo la presidencia del Sr. Alcalde

de esta Capital elijan por separado, en cada clase, á los dos Vocales representantes de la grande industria, los dos de la pequeña industria y los dos de la agricultura, y otros tantos suplentes.

Palencia 20 de Enero de 1904.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

RELACIÓN de los compromisarios elegidos por los Directores de las Sociedades á que hacen referencia los artículos 3.º y 4.º del predicho Real decreto.

PUEBLOS.	PRESIDENTES de las Sociedades que han tomado parte en la designación.	COMPROMISARIOS DESIGNADOS.		
		GRANDE INDUSTRIA.	PEQUEÑA INDUSTRIA.	AGRICULTURA.
Palencia	Cámara de Comercio é industria, Asociación de Labradores, Económica de Amigos del País y Fabricantes de mantas.....	D. Cándido Germán.....	D. Saturnino de Medina.....	D. Francisco Garrachón.
	Propaganda Católica, Oficios varios, Obreros en madera, Obreros del campo, Obreros panaderos, Albañiles, Obreros marmolistas, Obreros herreros, Tipógrafos, Guarnicioneros, Obreros de cerámica y Centro obrero.....	D. Tomás Gil.....	D. Marceliano Castrillejo....	D. Antonio Baladrón.
Grijota.....	Asociación de Labradores.....	D. Santos Baquero Cayón...	D. Joaquín Blanco Aparicio.	D. Gumersindo Agudó
Valdeolmillos.....	Socorros mútuos obreros.....	Norberto Gutiérrez.....	Gregorio Prieto Alonso...	Pablo García Miguel.
Osorno.....	Socorros mútuos obreros.....	Primitivo Rioja González..	Marcelino Alcalde.....	Eladio Sánchez Maté.
Palenzuela.....	Círculo Católico obrero.....	Miguel González Monge...	Saturnino Vallejo García..	Félix Díez Arconada.
Frómista.....	Obreros y Labradores.....	Alvaro Merino Paredes...	"	Félix Alonso Serrano.
Villarramiel.....	Socorros mútuos obreros.....	"	"	Lucrecio Merino.
Herrera de Valdecañas..	Círculo de obreros.....	Lorenzo Guerra Moreno...	Mariano Sánchez Ibáñez...	"
Santoyo.....	La Protectora.....	"	"	"
Dueñas.....	Socorros mútuos obreros.....	Benjamín Ramos.....	"	Manuel Blanco.
Villada.....	Círculo de obreros.....	Leoncio Nava Delgado....	Arsenio Crisol Guadilla...	"
Baltanás.....	Obrera agrícola.....	Niceto Díez Pérez.....	"	"
Villahán de Palenzuela..	La Protectora.....	Julian Diago Calvo.....	Pedro Ruipérez Cabezudo.	Saturnino Baranda Puertas
	Sociedad obrera.....	"	"	Gervasio Cantero Minguet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la consulta elevada por V. S. á este Ministerio acerca del procedimiento que ha de seguirse con los mozos cortos de talla que, por hallar-

se enfermos, no han comparecido ante los Ayuntamientos respectivos ó esa Comisión mixta, para revisar aquéllos:

Considerando que el art. 129 del reglamento determina de un modo explícito que los mozos que no comparezcan á comprobar su talla ante la

Comisión mixta serán declarados soldados:

Considerando que en las atribuciones de esa Comisión mixta se halla el conceder prórrogas, dentro de los plazos que la ley y reglamentos señalan para la comparecencia de los mozos, cuando justifican con certifica-

ción facultativa que por hallarse enfermos no pueden presentarse ante la misma el día que se les señala:

Considerando que la experiencia viene á demostrar que muchos mozos, en realidad cortos de talla, dejan de efectuar dicha presentación, conformándose con ir á filas, con la

seguridad de que, tallados á su ingreso en ellas, serán excluidos temporal ó totalmente del servicio, creyendo que eludirán así las revisiones sucesivas, prácticas que algunos Ayuntamientos favorecen para cubrir así el cupo con ellos y librar á otros útiles de números posteriores, lo cual ha dado motivo á que por este Ministerio se prepare la adopción de disposiciones encaminadas á imponer responsabilidades á los que así procedan, hallándose ahora el expediente en que esas reglas se proponen á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se manifieste á esa Comisión mixta que debe atenerse á lo que prescribe el citado art. 129, declarando soldados útiles á los que, después de expirar los plazos que la misma les concede, no se presenten á justificar su talla ó utilidad física; y respecto á los que sean después declarados cortos de talla ó inútiles por la Autoridad militar, al verificarse la concentración, no se dejará de practicar con ellos las sucesivas revisiones anuales que previene la ley, cuando la exclusión del servicio que les corresponda sea temporal; debiendo tomar nota de esos mozos y de los que en igual forma sean excluidos totalmente, para exigirles las responsabilidades á que hubiese lugar por los perjuicios que su proceder ocasionen al Estado, así por lo que respecta al cupo, como por lo que se refiere á los gastos producidos por ellos al Tesoro.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Soria.

(Gaceta del día 17 de Enero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Rafael Peña Gutiérrez, como apoderado de Don Pedro Sobrado Martín, de la mina de hierro titulada «San Luis», número 1.869, sita en término municipal de Triollo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las veinte pertenencias solicitadas.

Palencia 16 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina titulada «Santa Cristeta», núm. 1.132, sita en el paraje Alto de Cabo Negro y Prados de los Pandillos, del término municipal de Santibáñez de Resoba, por el concesionario D. J. Vicente de Durafona, se ha admitido dicha

renuncia según decreto del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las seis pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 18 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Licenciado Andrés Prado Lorenzo, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia é instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido demanda incidental de pobreza á instancia de Doña Manuela Castillo y Lanuza, viuda y vecina de Valladolid, representada por el Procurador Don Leandro Gil Fernández, para en su día litigar contra el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis de Palencia, en reclamación de bienes de la Capellanía de Santa María del Camino de esta Ciudad, habiéndose dictado la referida sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—Juez el Señor Don Eduardo Fraile Reñones.—En la ciudad de Carrión de los Condes á quince de Enero de mil novecientos cuatro, el Señor Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza promovidos por Doña Manuela Castillo y Lanuza, viuda y vecina de Valladolid, defendida por el Letrado Don Juan Manuel Iturralde y representada por el Procurador Don Leandro Gil Fernández, sobre que se la declare pobre para en su día litigar contra el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis de Palencia al objeto de reclamar bienes de la Capellanía de Santa María del Camino de esta Ciudad, en cuyos autos incidentales de pobreza ha sido parte el Representante del Abogado del Estado en este partido y por la rebeldía del demandado en los extras del Juzgado.

FALLO.—Que debo declarar y declarar á Doña Manuela Castilla y Lanuza, viuda y vecina de Valladolid, pobre para en su día litigar contra el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis de Palencia en reclamación de los bienes que constituyen la Capellanía fundada en Santa María del Camino de esta Ciudad por Don Melchor Gómez de Espinosa y por lo tanto con derecho para gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y con las obligaciones determinadas en el treinta y seis de la misma, sin hacer expresa condenación de costas, notificándose esta sentencia personalmente al de-

mandado el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis de Palencia, declarado rebelde, si así lo solicitare la parte actora, notificándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fraile Reñones.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia é instrucción de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Carrión de los Condes á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—Doy fé: Ante mí, Licenciado Andrés Prado Lorenzo.

Lo relacionado es cierto y el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda á la letra con su original, al que caso necesario me remito, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis de Palencia, produzco el presente sellado con el de este Juzgado y visado por el Señor Juez en Carrión de los Condes á veinte de Enero de mil novecientos cuatro.—Licenciado Andrés Prado Lorenzo.—V.º B.º—Eduardo Fraile Reñones.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Don Mariano Gutiérrez Abad, Alcalde constitucional, Presidente del Ayuntamiento de San Salvador.

Hago saber: Que cumpliendo con lo preceptuado en el orden 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903, han sido incluidos en el alistamiento formado en este distrito los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, abuelos y curadores, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que á la hora de las once del día 31 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó sucesivamente en las épocas marcadas en la ley á las operaciones del sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo así incurrirán en la nota de prófugos, conforme establece el capítulo II de la referida ley.

San Salvador 18 de Enero de 1904.—Mariano Gutiérrez.

Mozos que se citan.

Marcelino Merino Gutiérrez, hijo de Benito y Josefa, nació en 2 de Junio de 1884.

Gregorio Vicente Meléndez, hijo

de Saturnino y Basilisa, nació en 17 de Octubre de 1884.

Francisco Herrero García, nació en 31 de Noviembre de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Villamueva de la Cueva.

Don Bonifacio Acero de la Pisa, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Junta amillaradora.

Hago saber: Que siendo público y notorio que la mayor parte del viñedo radicante en este término municipal, se halla invadido por la epidemia de la filoxera y causando como es consiguiente grandes perjuicios á los contribuyentes por tal concepto, y con el fin de que este Ayuntamiento y Junta de evaluación pueda formar el oportuno expediente, conforme á la Real orden de la Dirección general de Contribuciones de 24 de Marzo de 1902, solicitando la baja de apéndice que ha de regir en el próximo año de 1905 y gozar de la baja que á los mismos pueda alcanzar según dispone la regla 7.ª de dicha Real orden y el art. 82 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

En su virtud y para conseguir las bajas, en su caso, se reclaman en el preciso término de quince días de todos los contribuyentes en esta jurisdicción por tal concepto las relaciones por duplicado que dirigirán á este Ayuntamiento y Junta amillaradora, en la que consignarán el término, pago y linderos donde radica el viñedo, solicitando la baja de la riqueza amillarada con que viene contribuyendo, el prédio, extensión superficial de la finca, qué cabida se halla invadida ó atacada de la filoxera, la parte del viñedo libre de la invasión y el cultivo ó aprovechamiento que ha de dedicarse en lo sucesivo.

Una vez recibidas las relaciones á que se refiere este anuncio, se dará cuenta á la Junta para proceder á la formación del expediente anteriormente citado.

Villamueva de la Cueva 16 de Enero de 1904.—Bonifacio Acero.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Subasta de fincas del Pósito.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan á subasta cinco fincas rústicas y una urbana sitas en término de este pueblo y el de Cisneros, procedentes del Pósito municipal de este repetido pueblo. Se admiten posturas por sus respectivas capitalizaciones y á pagar al contado ó en diez plazos y nueve años. La subasta se verificará bajo la presidencia del Señor Alcalde el Domingo 7 de Febrero próximo á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, hallándose de manifiesto el expediente con las demás condiciones del remate en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse por los que en ello tuvieren interés.

Mazuecos 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcos Giraldo.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Don Florentino Ugarte García, Alcalde constitucional de esta villa de Villodrigo.

Hago saber: Que en el alistamiento de este término municipal para el reemplazo del Ejército del año actual de 1904, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, el mozo Cecilio Atilano García, hijo de Andrés y Luisa, que nació el 22 de Noviembre de 1884, y como se desconozca en absoluto el paradero de dicho mozo y el de sus padres desde hace más de diez años, se le cita por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del actual en la Casa Consistorial, á la hora de las diez, así como también á los actos de sorteo y de declaración de soldados en los días 14 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar. Al propio tiempo se ruega á los Señores Alcaldes de esta provincia y fuera de ella en cuyo punto resida, ó haya sido alistado para el presente reemplazo, se sirva participar á esta Alcaldía á los efectos conducentes.

Villodrigo 18 de Enero de 1904.—
Florentino Ugarte.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Isidro Antolín, hijo de padres desconocidos, que se bautizó en la parroquia de este pueblo el 15 de Mayo, y Secundino Gallardo García, hijo de Martín y Nemesia, difuntos, que nació el 17 de Mayo de 1884, é ignorándose su paradero hace más de diez años, se cita á estos interesados por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á la hora de las diez del 31 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la repetida ley.

Villodre 15 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Andrés Torres.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo y ganado mayor de esta villa, dotada con el haber anual de treinta y seis fanegas de trigo que el agraciado cobrará todos los años en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villodre 15 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Andrés Torres.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio del año actual, correspondiente á este distrito municipal, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que crean pertinentes los que se crean perjudicados.

Villelga 18 de Enero de 1904.—
El Alcalde accidental, Estéban Fidalgo.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Incluido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento Daniel Antolín Zarzosa, hijo de Gregorio y María, nacido en esta villa el 7 de Agosto de 1884, y desconocida su existencia como el paradero de sus padres, los que faltan de ésta hace más de diez años, con tal motivo se cita por medio del presente anuncio al referido mozo para que comparezca en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 31 del actual y hora de las nueve de su mañana ó persona que en su nombre le represente para que presencie el acto de la rectificación de dicho alistamiento por si tuviera que hacer alguna reclamación.

Al propio tiempo se interesa á los Señores Alcaldes de la provincia se dignen manifestar á esta Presidencia de hallarse incluido dicho mozo en alguno de sus alistamientos, una vez que sea inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, administrando justicia.

Villaherreros 18 de Enero de 1904.—
El Alcalde, César del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo señalado, pues transcurrido éste no serán oídas.

Villanuño 16 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Quintín Macho.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Girado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos que ha de regir en el año actual y en virtud de lo que dispone el art. 109 del reglamento vigente, se halla de manifiesto

en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las quejas ó reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Perales 18 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Juan Herrero.—
El Secretario, Baltasar Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Por disposición de esta Alcaldía, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días el padrón de cédulas personales que ha de regir en el actual año, á fin de que pueda ser examinado libremente por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tabanera 19 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Francisco Prádanos.—
El Secretario, Inocencio Castrillejo.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Por el Guarda de la dehesa denominada de Espinosilla, de este término municipal, Braulio Diez, se ha comunicado á esta Alcaldía que tiene recogida una caballería de las señas que á continuación se expresan, y como á pesar de las averiguaciones practicadas no se presenta dueño alguno á recogerla, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Astudillo 19 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Señas de la caballería.

Una yegua de pelo negro, alzada siete cuartas, edad cerrada, calzada de la mano y pié izquierdo, estrellada, con la cola entre sacada, no tiene hierro.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Hace saber: Que de conformidad al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de mozos para el actual reemplazo Macario Diez Frías, hijo de Félix y Magdalena, que nació en esta villa el 10 de Marzo de 1884, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, y en su virtud se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que el día 31 del actual y hora de las once comparezca en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, bien por sí ó por persona que legalmente le represente, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Cevico Navero 17 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Lorenzo Asensio.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Por segunda vez se anuncia para su provisión, la plaza vacante de Veterinario é Inspector de carnes de esta localidad, en las condiciones siguientes:

1.ª Por la Inspección cobrará 25 pesetas anuales de los fondos de este Municipio y por semestres vencidos.
2.ª Por la asistencia Veterinaria ó iguales con los dueños de ganados, sacará, según costumbre, 22 cargas de trigo al año, que se pagan en el mes de Septiembre.

3.ª En dichas igualas no entra el herrado ó sea que ésto lo cobrará por parte el agraciado.

Se admiten solicitudes á dicha plaza durante este mes y al agraciado se le abonará todo el año de su haber ó sea no descontándole este mes.

Dirigirse á la Alcaldía ó Secretaría de este Ayuntamiento.

Arconada 18 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Manuel Magdaleno.—
P. S. M., Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual de 1904, se hace saber por medio del presente edicto que expresado documento se encuentra expuesto en la Secretaría municipal á disposición del público por plazo de ocho días, á los fines prevenidos en la vigente instrucción del impuesto.

Barruelo de Santullán 18 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Manuel Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos en el corriente año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Itero Seco 18 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Pedro de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones oportunas.

Melgar de Yuso 20 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Leonardo Mora.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública para el día 21 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la sala destinada á celebrarlas en dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. — Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
357	Un cordón de plata con medalla de oro, una cruz de oro con perlas, un alfiler para corbata, de oro, con una perla, un rosario de plata y nácar, un estuche con seis cucharillas de plata, un cuchillo y tenedor de plata para trinchar, seis cuchillos para postre, de plata alemana y otros seis cuchillos de ídem, también para postre.	76
358	Una sortija de oro de 16 quilates con un brillante, otra de oro de ley con tres brillantes y un reloj para Señora, Remontoir de oro.	180
368	Un par pendientes oro de ley con dos záfros y brillantes, una pulsera de oro de ley con perlas y diamantes y un imperdible de oro de ley con perlas y diamantes.	918
405	Una Virgen de plata y un relicario de oro.	3
407	Un reloj cilindro de plata.	6
411	Estuche con dos servilleteros de plata y seis cuchillos de plata cordobeses.	20
415	Un reloj Remontoir de níquel.	12
417	Un reloj Remontoir de plaqué.	16
422	Un reloj Remontoir de acero.	9
423	Un imperdible de oro de 16 quilates con esmalte negro.	10
DE SEGUNDA SUBASTA.		
276	Un reloj Remontoir de níquel.	9
316	Un reloj Remontoir de plata.	8
344	Un reloj cilindro de plaqué.	8
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
640	Una falda y chaquetilla de pañete y una capa de paño para Señora.	11
668	Una colcha de yute.	5
690	Cuatro sábanas, cuatro almohadones, tres enaguas, dos camisas de mujer, tres elásticas y pantalón de punto.	47
681	Una colcha de lana adamascada, dos manteles, veinticuatro servilletas y dos manteos de muletón.	47
713	Una sábana sin hacer y dos camisas de hombre.	9
723	Una mantilla toalla y una falda y chaquetilla de veludillo.	45
742	Dos faldas de lana.	7
748	Un colchón de lana para cama.	25
749	Dos sábanas y un almohadón.	3
791	Una colcha de algodón de punto y dos pañuelos de seda.	9
812	Un mantón de lana, una falda de merino del Carmen y un abrigo de paño negro.	21
854	Siete almohadones, tres sábanas, dos enaguas, un pañuelo de Manila, dos camisas de hombre y una chaquetilla de seda.	17
857	Un velador de pino y un tocador para Señora.	9
859	Diez varas de yute.	7
879	Un pañuelo de algodón de punto.	3
888	Una falda de merino negro.	9
893	Una falda de seda con cola de ídem y una chaquetilla de seda.	45
895	Dos pañuelos de seda.	3
903	Cuatro almohadones, una sábana y una camiseta.	7
905	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	12
907	Una sábana, un cortinón, un chaleco de Bayona y un almohadón.	5
929	Un mantón de lana y una camisa de mujer.	7
934	Un pantalón de paño.	5
935	Una capa de paño, embozos de felpa.	15
939	Dos toallas, una enagua y un almohadón.	6
947	Un pañuelo de crespón, un refajo de paño, una sábana y dos almohadones.	17
948	Un abrigo de paño, otro de franela, una falda barrera, dos justillos, una enagua y tres fundas de almohada.	11
956	Una chaqueta de rizo.	3
957	Un manto de lanilla con velo y una mantilla de muletón.	3
958	Una camisa de mujer y un pañuelo de seda.	5
962	Una falda de merino negro.	9
965	Una capa de paño, embozos de lana.	10

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	Tasación. — Pesetas.
976	Una falda de alpaca y una camisa de mujer.	6
994	Una falda y chaquetilla de seda.	25
995	Una blusa de seda y un pantalón de paño.	7
997	Una camisa de hombre, un abrigo de estameña y una sábana.	7
1021	Un pañuelo de crespón.	11
1048	Ocho sillas de tapicería, madera de haya y dos sillones de ídem.	110
1054	Una sábana de baño, una enagua y una mantilla de muletón.	7
1056	Un pañuelo alfombrado.	15
1060	Una mantilla toalla.	18
1061	Una falda y chaquetilla de lana.	10
1063	Una capa de paño, embozos de felpa.	25
1067	Una cubierta de punto, una camiseta y dos retazos de percal.	5
1085	Un pantalón de paño.	5
1089	Dos sábanas.	5
1092	Dos sábanas, dos faldas de percal y un abrigo de merino.	9
1103	Un sillón forrado de gutapercha.	10
1107	Una chaquetilla de seda.	6
1110	Dos sábanas.	6
1116	Dos colchas de algodón de punto.	14
1117	Un pañuelo de merino, una falda de ídem y un manteo de estameña.	20
1123	Un cortinón de cretona y una cubierta de yute.	8
1124	Un colchón de lana para cama.	12
1133	Un manteo de paño y un abrigo de ídem.	15
1138	Un pañuelo de merino y una mantilla toalla.	15
1140	Una falda de mezcla, un refajo de algodón de punto y un manto de seda con velo.	15
1146	Una sábana.	3
1154	Un mantón de lana de ocho puntas.	7
1158	Una falda de merino y una camisa de mujer.	7
1159	Una sábana y una colcha de percal.	7
1165	Una capa de paño, embozos de astracán y vara y terciada de paño negro.	14
1167	Cuatro almohadones y una colgadura.	3
DE SEGUNDA SUBASTA.		
41	Un abrigo de lana, una chaquetilla de mezcla, un abrigo de piqué y vestido de encaje, todo para niño.	11
62	Tres varas de lienzo y un cuello de piel.	5
105	Una capa de paño, embozos de astracán.	10
475	Una capa de paño, embozos de lana.	15
577	Una chaquetilla de seda.	5

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta.

Para poder verificar el desempeño de los mismos, tienen derecho los interesados solo hasta dos días antes del en que se verifique la subasta, y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 18 de Enero de 1904.—El Director Gerente de turno, Valentín Calderón Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Las cuentas municipales del año de 1902 han sido presentadas con informe del Regidor Síndico á este Ayuntamiento, y habiéndolas declarado fijadas definitivamente por el Ayuntamiento como lo ordena la ley Municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por espacio de quince días, pudiéndolas examinar todos los vecinos del distrito que lo crean conveniente y hagan las reclamaciones á que diera lugar.

Moratinos 19 de Enero de 1904.—El Alcalde, Feliciano González.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de veinte pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, que

deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días.

Asimismo se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro de igual plazo y en la misma forma que la anterior.

Mantinos 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Orejón.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Mantinos 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Orejón.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.